

**INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE EVALUACIÓN COMPLETA PARA LA ADQUISICIÓN DE
SILLONES DE HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL DE LOS VILOS (ID 5802381-2082AMHP)**

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO CLÍNICO-ADMINISTRATIVO

El Hospital San Pedro de Los Vilos, ha iniciado el proceso de adquisición para la compra de cinco sillones de hemodiálisis nuevos y sin uso destinados al Centro de Diálisis de dicha institución. Esta adquisición se tramita bajo la modalidad de Convenio Marco, asignándosele el identificador único de cotización 5802381-2082AMHP. El propósito central de esta contratación radica en dotar a la unidad de un equipamiento clínico de alta resistencia, ergonómico, seguro e higiénico, capaz de asegurar el soporte y la comodidad de los pacientes con insuficiencia renal terminal durante terapias de reemplazo renal que se extienden de manera rutinaria entre tres y cinco horas por sesión.

El presupuesto máximo disponible para este proyecto asciende a \$17.076.500, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Para contextualizar financieramente este proceso en el marco de la contabilidad y administración pública de Chile, es necesario realizar la conversión de los montos a Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Tomando como referencia el valor oficial de la UTM para el mes de julio de 2026, fijado en \$71.649 por el Servicio de Impuestos Internos, el presupuesto total asignado equivale exactamente a 238,33 UTM. De acuerdo con el reglamento de compras públicas vigente en el país, las adquisiciones que se sitúan por encima de las 100 UTM pero por debajo de las 1.000 UTM no requieren del procedimiento de "Gran Compra" (exclusivo para montos superiores a 1.000 UTM), pero sí exigen un proceso riguroso de cotización y evaluación competitiva a través del catálogo de Convenio Marco para cautelar la eficiencia del gasto fiscal.

La comisión evaluadora está conformada por Diego Tordecilla León, Encargado (S) Unidad de Calidad; Andrea Fernández Pérez, Jefa (S) Unidad de Contabilidad y Presupuesto; Solange Barraza Reveco, Coordinadora (S) Centro de Diálisis; Madeline Arquero Ramos, TENS Centro de Diálisis; Carolina Madrid Marambio, TENS del Centro de Diálisis. La Dra. Yaimara López tendrá una participación remota como asesora. No asistirá atendido un por tope de horario con Subdirección de Gestión Asistencial, Sr. Carlos Fuenzalida.

El cronograma administrativo de la presente cotización establece como fecha de inicio de la publicación el 25 de junio de 2026, con fecha de cierre y recepción de ofertas el 2 de julio de 2026, totalizando un plazo de publicación de cinco días hábiles. El período formal de evaluación de las ofertas se fijó entre el 6 de julio de 2026 y el 9 de julio de 2026 (cuatro días hábiles). Asimismo, el hospital ha definido que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 0,0%, eximiendo temporalmente al adjudicatario de este instrumento financiero de acuerdo con la flexibilidad permitida en las bases del Convenio Marco de Mobiliario General.

Parámetro del Proyecto	Detalle Administrativo
ID de la Cotización	5802381-2082AMHP
Organismo Solicitante	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital de Los Vilos
Unidad de Compra	Hospital Los Vilos
Presupuesto Máximo	\$17.076.500 (IVA incluido)
Valor UTM (Julio 2026)	\$71.649
Presupuesto en UTM	238,33 UTM
Garantía de Fiel Cumplimiento	Exenta (0,0%)

MARCO REGULATORIO DE COMPRAS PÚBLICAS Y DEBERES DE PROBIDAD

La evaluación integral de este proceso debe ajustarse estrictamente a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y, de forma particular, a su nuevo reglamento aprobado bajo el Decreto Supremo N° 661 del Ministerio de Hacienda. Este reglamento moderniza los estándares de probidad, transparencia y eficiencia en el gasto del Estado, estableciendo obligaciones ineludibles para los funcionarios públicos intervinientes.

Delimitación de Funciones y Registro de Personal (Artículo 13)

El Artículo 12 del Decreto N° 661 establece que las entidades públicas deben promover de manera activa medidas tendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal. En virtud de ello, las fases de estimación del gasto, elaboración de requerimientos técnicos, evaluación de ofertas, adjudicación y administración contractual deben ser conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

Para dar cumplimiento formal al Artículo 13, el Hospital de Los Vilos debe registrar de manera obligatoria en los formularios electrónicos del Sistema de Información de Mercado Público la nómina completa de quienes participen en este

procedimiento de contratación y ejecución contractual, identificando debidamente sus roles y calidades jurídicas. Esta nómina debe detallar los siguientes perfiles:

Rol Funcional Requerido	Descripción de la Responsabilidad en el Hospital	Referencia Legal (Decreto N° 661)
Requiere de Compra	Personal clínico o administrativo que efectúa formalmente el requerimiento de los 5 sillones para el Centro de Diálisis.	Artículo 13, Numeral 1
Unidad de Compra	Funcionarios que integran el departamento de abastecimiento y conducen administrativamente la licitación o cotización.	Artículo 13, Numeral 2
Comisión Evaluadora	Integrantes designados para analizar, puntuar y proponer la adjudicación del proveedor más idóneo.	Artículo 13, Numeral 3
Administrador de Contrato	Profesional responsable de gestionar la entrega, instalación y cumplimiento del soporte postventa.	Artículo 13, Numeral 5
Firmante	Jefatura superior (Director del Hospital de Los Vilos) que suscribe el acto de adjudicación.	Artículo 13, Numeral 6

Es un requisito indispensable para dar curso legal a esta adquisición que todos los funcionarios individualizados en la nómina anterior realicen de manera oportuna su Declaración de Intereses y Patrimonio en los términos establecidos por la Ley N° 20.880. Dicha declaración debe presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la asunción de sus funciones y actualizarse periódicamente en los meses de septiembre y marzo de cada año, si correspondiere.

Inadmisibilidad de Ofertas (Artículo 59) y Responsabilidad Administrativa (Artículo 84)

De conformidad con el Artículo 59 del Decreto N° 661, la entidad licitante tiene el deber de declarar inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos e indispensables definidos en las bases administrativas, técnicas o en el propio reglamento. Esta inadmisibilidad debe plasmarse mediante

una resolución fundada que individualice de forma clara los puntos de no cumplimiento y publicarse inmediatamente en la plataforma de compras públicas.

La omisión de este deber o la calificación negligente de las propuestas genera responsabilidades administrativas de acuerdo con la legislación general. Bajo el Artículo 84, la jefatura superior del servicio que califique de manera indebida o dé curso a contratos que vulneren las causales legales o toleren incumplimientos graves de los requisitos mínimos técnicos puede ser sancionada con multas directas a beneficio fiscal que oscilan entre las 10 y las 100 UTM, compatibles con las demás sanciones disciplinarias de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS VS. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD

El hospital ha establecido un conjunto de especificaciones técnicas obligatorias y excluyentes para los sillones de hemodiálisis. La evaluación detallada de las ofertas ingresadas por los dos proveedores participantes, Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. y Plusmedical Spa, revela un escenario de asimetría crítica en el cumplimiento de estos estándares mínimos.

Análisis de Admisibilidad: Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.

La propuesta de Arquimed Ltda. (RUT 92.999.000-5) oferta cinco unidades del modelo **Comfort-3-Flex**, fabricado en Europa por la firma húngara **Digiterm Ltd.**. El análisis de los antecedentes adjuntos en la oferta arroja plena conformidad técnica:

1. **Capacidad de carga:** El modelo Comfort-3-Flex cuenta con una capacidad de carga máxima certificada para pacientes de hasta **200 kg**, respaldada por una capacidad de carga de trabajo segura (safe working load) de **225 kg**. Esto cumple de manera exacta con el mínimo exigido.
2. **Sistema de motores y movimientos:** Incorpora un sistema de control electrónico de baja tensión (24V DC) compuesto por un bloque de **3+1 motores eléctricos independientes**. Este sistema permite la articulación precisa e individual de tres movimientos fundamentales: el respaldo, la inclinación del asiento y el reposapiernas. Cumple con el mínimo de 4 motores y 3 movimientos independientes exigido.
3. **Función Trendelenburg:** El sillón dispone de una posición Trendelenburg de emergencia de acceso rápido, accionable mediante un botón rojo unificado de detención/emergencia en el control remoto. Permite una inclinación del respaldo de hasta por debajo de la línea horizontal circulatoria, sincronizada con una inclinación del asiento, cumpliendo de forma estricta con la norma médica EN 60601-2-52 para evitar el atrapamiento del paciente y garantizar un flujo sanguíneo adecuado ante shocks hemodinámicos.
4. **Higiene y costuras:** La tapicería (modelo DuoShape de 9,5 cm de espesor y alta densidad de espuma) está fabricada en poliuretano y cuero artificial ignífugo, libre de látex. Cuenta con una costura de cierre hermético totalmente impermeable y lavable, diseñada específicamente para soportar desinfecciones

agresivas con soluciones de cloro de hasta 10.000 ppm, evitando la penetración de fluidos corporales o patógenos hacia el interior del cojín. Cumple de manera idónea con la exigencia de no tener costuras expuestas vulnerables.

5. **Estructura y accesorios:** El armazón está construido con acero de alta resistencia a la tracción y recubierto con pintura en polvo electrostática antimicrobiana (RAL 9001). Incluye cuatro ruedas gemelas de 7,5 cm de diámetro con bloqueo total centralizado, porta suero con ajuste de altura y bandeja lateral de comer acoplada. Cumple con todas las condiciones operativas.

Análisis de Admisibilidad: Plusmedical Spa

La propuesta de Plusmedical Spa (RUT 76.520.087-3) oferta el modelo **SKE-120A** (también codificado como **SKE-131**), fabricado en China por **Jiangsu Saikang Medical Equipment Co., Ltd.** La revisión minuciosa de la documentación y fichas técnicas presentadas revela múltiples desviaciones sustanciales y de extrema gravedad frente a las bases del proceso:

1. **Incumplimiento en Capacidad de Carga:** La ficha técnica oficial del modelo SKE-120A establece textualmente que su soporte de peso máximo (Soporte peso) es de **180 kg**. Esto constituye una abierta vulneración al requisito técnico mínimo obligatorio de una carga de **mínimo 200 kg**. En el ámbito de la hemodiálisis, la carga estructural del sillón no solo debe soportar el peso estático de pacientes obesos o con retención severa de líquidos (edemas interdigitalíticos), sino que debe resistir la carga dinámica generada por el movimiento del paciente o por la aplicación de maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) sobre el respaldo, donde un soporte de 180 kg representa un riesgo inminente de colapso estructural, fallas en los actuadores y fractura de las uniones de los pivotes.

2. **Inexistencia de Función Trendelenburg Clínica:** Las bases exigen un sistema con posición Trendelenburg de emergencia de 45°. La ficha técnica del modelo SKE-120A detalla que sus funciones eléctricas se limitan únicamente a dos movimientos: ajuste de respaldo () y ajuste de reposapiernas (). No cuenta con inclinación de asiento ni con un mecanismo motorizado de Trendelenburg que sitúe la cabeza del paciente por debajo de la línea circulatoria. Solo posee un sistema manual de liberación rápida de respaldo para RCP ("RCP manual quick release"). La carencia de Trendelenburg eléctrico constituye una omisión clínica crítica, pues ante una hipotensión severa súbita (muy común en ultrafiltración rápida), el personal clínico no puede posicionar al paciente de manera oportuna, comprometiendo su estabilidad hemodinámica y su vida.

3. **Insuficiencia en el Sistema de Motores:** El modelo SKE-120A cuenta únicamente con un sistema básico de **dos motores eléctricos** para respaldo y piernas. Esto incumple de forma flagrante la exigencia de un sistema de **4 motores** con al menos 3 movimientos independientes.

4. **Incumplimiento en el Plazo de Entrega:** Las bases administrativas exigen expresamente un plazo de entrega e instalación máximo de **60 días corridos**. En contraste, la cotización formal de Plusmedical Spa Nro. 36.159 indica de manera inequívoca en la columna "Plazo de Entrega" el valor de **119 días** para el sillón

SKE-120. Un plazo de entrega de casi cuatro meses resulta del no concordante para la planificación operativa del Hospital San Pedro de Los Vilos; vulnerando una de las condiciones esenciales que rigen la admisibilidad de las ofertas bajo Convenio Marco.

Conclusión de Admisibilidad

La comisión evaluadora, en estricto cumplimiento del Artículo 59 del reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto N° 661), determina que la oferta presentada por **Plusmedical Spa** debe ser declarada **INADMISIBLE** debido a que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas de capacidad de carga, carece del sistema de 4 motores exigido, no cuenta con la función Trendelenburg obligatoria para la seguridad clínica del paciente, y supera de forma desmedida el plazo máximo de entrega exigido de 60 días. Por consiguiente, Plusmedical Spa queda excluido del proceso de asignación de puntajes y ponderación de ofertas.

EVALUACIÓN MATEMÁTICA Y PONDERADA DE LAS PROPUESTAS

Evaluación Formal bajo el Decreto 661: Aplicación estricta de la legalidad vigente, donde solo la oferta admisible (Arquimed Ltda.) es objeto de puntuación, constituyendo el único curso administrativo válido para autorizar la compra.

1. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Ponderación: 45,00%)

Este factor se compone de dos subfactores independientes definidos en el cronograma y bases de la cotización:

Subfactor 1.1: Checklist Técnico (70% del criterio)

- **Arquimed Ltda.:** Obtiene el puntaje máximo por cumplir rigurosamente con la totalidad de los requisitos técnicos, de diseño, de estructura y de seguridad clínica exigidos. **Puntaje: 100 puntos.**

Subfactor 1.2: Garantía Ofrecida de Fábrica y Legal (30% del criterio)

- **Arquimed Ltda.:** Ofrece formalmente un período de **36 meses** de garantía técnica total a contar del Acta de Recepción Conforme, el cual incluye de manera complementaria una (01) mantención preventiva anual sin costo. De acuerdo con la escala de evaluación, las propuestas que ofrezcan 36 meses o más califican para el tramo superior de puntuación. **Puntaje: 100 puntos.**

Cálculo del Puntaje Ponderado del Criterio Técnico:

2. Oferta Económica - Precio (Ponderación: 20,00%)

La pauta establece la aplicación de una fórmula inversamente proporcional donde la oferta de menor costo obtiene el puntaje máximo de 100 puntos :

Escenario B (Evaluación Formal y Definitiva bajo el Decreto 661)

Dado que Plusmedical es inadmisibile y su oferta es excluida de la evaluación económica, el único precio válido del proceso es el ofertado por Arquimed Ltda. (\$17.076.500), actuando simultáneamente como precio mínimo y precio evaluado:

3. Servicio Técnico y Postventa (Ponderación: 20,00%)

Este factor mide el tiempo de respuesta garantizado por el proveedor para la asistencia de personal calificado en terreno ante desperfectos técnicos hábiles:

- **Arquimed Ltda.:** Se compromete formalmente mediante certificado técnico de postventa a entregar asistencia técnica telefónica en un plazo máximo de 1 hora, y una **visita de personal técnico en terreno de hasta 24 horas hábiles**. De acuerdo con la escala de evaluación, un tiempo garantizado de hasta 24 horas hábiles obtiene la máxima puntuación. **Puntaje: 100 puntos.**

4. Disponibilidad de Repuestos (Ponderación: 5,00%)

Este criterio asigna puntaje al periodo de tiempo en que el oferente y el fabricante garantizan de manera documentada el stock local y la provisión de repuestos e insumos originales :

- **Arquimed Ltda.:** Adjunta declaración oficial firmada por László Liska, Director de Ventas de la fábrica Digiterm Ltd., certificando la disponibilidad e invariabilidad en el suministro de piezas originales y repuestos por un periodo mínimo de **10 años** a contar de la fecha de adquisición. Adicionalmente, el servicio técnico local de Arquimed Ltda. certifica contar con stock suficiente de piezas de uso corriente en la región. **Puntaje: 100 puntos.**

5. Capacitación (Ponderación: 5,00%)

Este factor evalúa la inducción al personal y el material técnico y de apoyo entregado. Su escala asigna un máximo de 100 puntos directos divididos en componentes específicos.

Tanto en la propuesta de Arquimed Ltda. como en la de Plusmedical Spa se certifica la entrega de una **segunda capacitación de refuerzo** sin costo adicional, a ser programada dentro del periodo de vigencia de la garantía técnica para actualizar los conocimientos de nuevos funcionarios o corregir malas prácticas de desinfección. Para dar consistencia a la escala matemática de las bases del hospital (que indica un máximo de 100 puntos directos en la suma de sus componentes, de los cuales los primeros tres suman 85 puntos), se define la incorporación de un cuarto componente ponderado en 15 puntos correspondientes a este programa complementario de refuerzo de garantía.

- **Subcomponente 5.1: Capacitación de Usuarios/Funcionarios (Máximo 40 puntos):** Ambos proveedores califican con el máximo puntaje al certificar formalmente la realización de capacitación presencial, práctica y certificada para la totalidad de los enfermeros y médicos usuarios de los sillones en el Centro de Diálisis de Los Vilos. **Ambos: 40 puntos.**

- **Subcomponente 5.2: Capacitación de Mantenimiento (Máximo 30 puntos):** Arquimed Ltda. compromete la realización del proceso de instalación, puesta en marcha y capacitación del equipamiento, orientando su programa principalmente al "personal usuario" clínico, sin detallar un curso estructurado de calibración electrónica de motores para el personal de ingeniería del hospital, calificando con 15 puntos por capacitación operativa básica. **Arquimed: 15 puntos**

- **Subcomponente 5.3: Material de Apoyo y Documentación (Máximo 15 puntos):** Ambos proveedores comprometen formalmente la entrega de manuales completos de usuario, manuales de mantenimiento y material digital interactivo en idioma español al momento de recepcionar los equipos. **Ambos: 15 puntos.**

- **Subcomponente 5.4: Capacitación de Refuerzo en Garantía (Máximo 15 puntos):** Ambos oferentes se comprometen a realizar una segunda inducción técnica de refuerzo de manera gratuita antes del vencimiento del periodo de garantía. **Ambos: 15 puntos.**

Consolidación del Criterio de Capacitación:

- **Arquimed Ltda.:**

- o Puntaje Ponderado (5%):

MATRIZ COMPARATIVA DE PUNTAJES DE EVALUACIÓN

A continuación, se detalla la consolidación matemática de los puntajes técnicos y económicos para ambos oferentes, contrastando los dos escenarios analizados:

Criterio de Evaluación	Ponderación	Arquimed	Plusmedical
Especificaciones Técnicas	45,00%	100,00 (45,00%)	Inadmisible
* Checklist Técnico (70% del criterio)	-	100,00	Inadmisible
* Garantía Técnica (30% del criterio)	-	100,00	Inadmisible
Oferta Económica - Precio	20,00%	100,00 (20,00%)	Inadmisible

Criterio de Evaluación	Ponderación	Arquimed	Plusmedical
Servicio Técnico y Postventa	20,00%	100,00 (20,00%)	Inadmisible
Disponibilidad de Repuestos	5,00%	100,00 (5,00%)	Inadmisible
Capacitación	5,00%	85,00 (4,25%)	Inadmisible
* Capacitación Clínicos (Máx 40)	-	40,00	Inadmisible
* Capacitación Soporte (Máx 30)	-	15,00	Inadmisible
* Material de Apoyo (Máx 15)	-	15,00	Inadmisible
* Inducción de Refuerzo (Máx 15)	-	15,00	Inadmisible
Puntaje Final Ponderado	100,00%	94,25%	0,00% (Excluido)

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD CLÍNICA, OPERATIVA Y LOGÍSTICA

El análisis detallado del equipamiento clínico bajo evaluación revela diferencias de alta relevancia para la seguridad intrahospitalaria y la continuidad operativa del centro de salud.

Importancia del Soporte de Peso de 200 kg en Pacientes de Diálisis

Los pacientes que padecen enfermedad renal crónica terminal (ERCT) presentan comúnmente variaciones significativas de peso corporal asociadas con la retención hídrica. Contar con un sillón de hemodiálisis con capacidad de soporte garantizada de al menos 200 kg es un parámetro de seguridad mínimo.

El modelo Comfort-3-Flex Digiterm ofertado por Arquimed resiste estructuralmente un peso dinámico y estático seguro de hasta 225 kg, minimizando los riesgos de colapso mecánico de los actuadores o los pivotes del marco metálico. En contraste, el modelo SKE-120A de Plusmedical posee un límite de soporte estricto de 180 kg. Exponer a un paciente con sobrepeso u obesidad clínica a un equipo con un límite inferior al exigido expone a la institución a demandas por mala praxis médica y accidentes derivados del colapso del equipamiento clínico.

Función Trendelenburg de Emergencia y Mitigación de Eventos Adversos

Durante el proceso dialítico, la remoción activa de volumen de líquido intravascular (ultrafiltración) suele desencadenar episodios severos e imprevistos de hipotensión arterial y shock hemodinámico en los pacientes. Ante estas emergencias médicas, la rapidez en la adopción del plano inclinado Trendelenburg es crítica para restaurar inmediatamente la perfusión arterial cerebral.

El modelo Comfort-3-Flex Digiterm posee un sistema integrado de emergencia operado electrónicamente por un único comando en el control remoto que inclina el respaldo a por debajo de la línea del cuerpo del paciente, coordinado de manera sinérgica con la inclinación del asiento. Asimismo, el fabricante Digiterm cumple estrictamente con el estándar armonizado EN 60601-2-52 aplicable a la seguridad de camas y sillones médicos.

Por su parte, el modelo SKE-120A ofrecido por Plusmedical carece de un sistema de posicionamiento rápido en Trendelenburg, requiriendo ajustes manuales o independientes lentos de su respaldo y reposapiés que imposibilitan un actuar oportuno ante emergencias.

Continuidad de Servicio: Respuesta Técnica y Sustitución de Equipamiento

El Hospital de Los Vilos posee exigencias rigurosas para asegurar el funcionamiento del Centro de Diálisis, ordenando la atención de urgencias técnicas en un período máximo de 4 horas en terreno y la provisión de un equipo clínico de respaldo (sustitución temporal) en menos de 24 horas para evitar la pérdida de turnos de diálisis de los pacientes de la red pública.

El oferente Arquimed Ltda. cuenta con un servicio técnico clínico altamente especializado con certificación bajo normas de calidad ISO 9001-2015, más de 34 años de trayectoria y presencia permanente de técnicos residentes en las zonas centro y norte del país, lo que garantiza el soporte requerido. Además, al ser representante exclusivo de la marca Digiterm en Chile, posee el acceso oficial e inmediato a repuestos originales, asegurando un soporte óptimo.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ADJUDICACIÓN Y CURSO DE LA COMPRA

Con base en los antecedentes técnicos, económicos y normativos analizados detalladamente en este documento, la comisión evaluadora emite las siguientes conclusiones y recomendaciones operativas para proceder con el curso formal de la compra del equipamiento biomédico:

1. **Declaración de Inadmisibilidad de la Oferta de Plusmedical Spa:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo N° 661 de 2024), se propone declarar técnicamente inadmisibile la oferta presentada por Plusmedical Spa. Esta determinación se fundamenta de forma irrefutable en los múltiples incumplimientos detectados a los requisitos mínimos obligatorios establecidos en las bases del proceso:

o **Incumplimiento técnico de capacidad de carga:** Ofrece una resistencia de soporte máxima de 180 kg, en circunstancias que el mínimo requerido por las bases es de 200 kg.

o **Incumplimiento de funciones de seguridad clínica:** Ausencia de la posición Trendelenburg de emergencia médica integrada en el sistema de motores eléctricos del sillón clínico.

o **Incumplimiento técnico del sistema de movimientos:** El sillón ofrecido posee ajustes básicos limitados que no corresponden al sistema de 4 motores exigido.

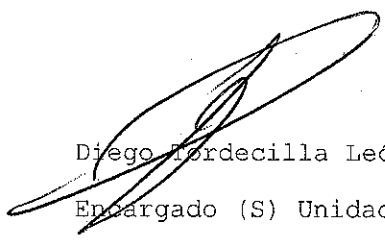
o **Incumplimiento en los plazos de entrega:** El oferente estipula en su cotización un plazo de entrega de 119 días corridos, lo cual supera ampliamente el plazo máximo permitido de 60 días establecido en las condiciones del proyecto.

2. **Propuesta de Adjudicación a Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.:** Se propone adjudicar de manera total y definitiva la compra de los cinco sillones de hemodiálisis a Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., por su oferta correspondiente al modelo **Comfort-3-Flex Digiterm**, por un monto total de **\$17.076.500 (IVA incluido)**. El oferente califica con un puntaje ponderado final de **94,25%** en el Escenario B (Evaluación Legal) y cumple de manera impecable con el total de los parámetros clínicos exigidos:

o **Admisibilidad técnica plena:** Cumple y supera cada uno de los requerimientos mínimos de diseño, carga de peso de 200 kg, sistema de 4 motores, flete, e instalación.

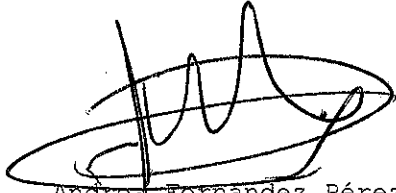
o **Ventaja competitiva en plazo de entrega:** Compromete una entrega de tan solo 7 días corridos, resguardando de forma óptima los plazos presupuestarios y de implementación clínica del hospital.

o **Máxima garantía técnica:** Ofrece una garantía de 36 meses (3 años completos), que supera el mínimo de 24 meses exigido, e incluye adicionalmente una mantención preventiva anual realizada por técnicos certificados de fábrica.



Diego Bordecilla León

Encargado (S) Unidad de Calidad



Andrea Fernández Pérez,

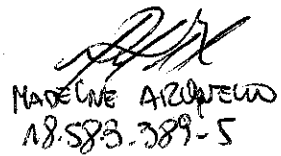
Jefa (S) Unidad de Contabilidad y Presupuesto



~~Solange Barraza Reveco~~
~~17.761.182-4~~
Enfermera

Solange Barraza Reveco,

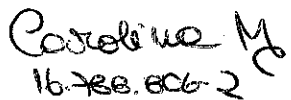
Coordinadora (S) Centro de Diálisis



MADÉLINE ARQUERO
18.583.389-5

Madeline Arquero Ramos,

TENS Centro de Diálisis



Caroline M
16.788.806-2

Carolina Madrid Marambio,

TENS del Centro de Diálisis.